



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinte de marzo del dos mil catorce Código de Referencia Número ARP- -14, emitido por la Delegación de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Bluefields, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL EL TORTUGUERO, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR, (RAAS)**; para verificar las situaciones que conllevaron a la abstención de opinión en cuanto al Estado de ingresos y desembolsos efectuados de la alcaldía municipal El Tortuguero, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y dos mil cinco, contenido en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la firma de Contadores Públicos Independientes GARCIA, S ASOCIADOS & CO,; por lo que hace a las operaciones efectuadas del diecinueve de junio del año dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.- En cumplimiento a Credencial de referencias **MCS-CGR-C-104-2012/CGR-RAAS-JLRS-099-09-2012**; de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce; la que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **A)** Verificar los hallazgos que conllevaron a la abstención de opinión en cuanto a los informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Desembolsos efectuados en la Alcaldía Municipal El Tortuguero, Región Autónoma del Atlántico Sur, emitido por la firma de contadores públicos independientes García S & Co; por lo que hace a las operaciones del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco referente: **a)** La falta de respaldo de la información que muestran los registros auxiliares de ingresos e informe consolidado de ingresos y egresos del efectivo mensual de la Alcaldía, la falta de documentación soporte de los desembolsos efectuados del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y la disponibilidad de fondos al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro; **b)** La falta de documentación de respaldo de la información que muestran los registros auxiliares de ingresos e informe consolidado de ingresos y egresos del efectivo mensual de la entidad por la cantidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-14

Un Millón Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa Tres Córdobas (C\$1,073,973.00); la falta de documentación soporte de desembolsos efectuados por la cantidad de **Un Millón Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Tres Mil Córdobas (C\$1,072,963.00);** y el saldo final de caja por **Ochocientos Cuarenta y Nueve Córdobas (C\$849.00),** correspondiente al año dos mil cinco; **c)** La ausencia de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente No 1001-28051883-16 que la comuna manejó en el Banco de la Producción; **d)** La falta de informe de ingresos y desembolsos de las transferencias presupuestarias recibidas por la comuna en los años dos mil cuatro y dos mil cinco; **e)** La carencia de los libros de actas del Consejo Municipal de los años dos mil cuatro y dos mil cinco; **f)** La falta de conformación de los expedientes de los proyectos ejecutados por la alcaldía, del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y del primero de enero al treinta y uno de enero del dos mil cinco; **2)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios de la entidad auditada de incumplimientos de normas jurídicas, de inobservar sus funciones y deberes y posibles perjuicios económicos a la entidad si los hubiese.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numeral 1) y 54 de la Ley 681 “Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el trece de noviembre del año dos mil doce al seis de marzo del año dos mil trece, se notificó el inicio de esta Auditoría Especial a los siguientes servidores y ex servidores de la de la Entidad auditada: Señor **Gregorio Bernardo Gómez Morales,** Ex Alcalde Municipal; Señor **Rafael Gómez Chavarría,** Ex Vice Alcalde Municipal; Señores **Santos Jarquin, Rosalinda García Urbina, Margarita Mejía Delgadillo, Vilma Rosa Ocón Leiva, Astor García Díaz, Modesta Andino Ortega, Hernaldo José Gómez Rodríguez, Thelma Doris Rostran Rodríguez, Antonia Lopez Padilla, Toribio Leiva Espinoza, Mirna Gutiérrez Balladares, Carlos González Ríos, Alfonso Huete Montoya, Pedro Picado Miranda,** Ex Concejales; Señor **Orlando Saballos Medina,** Ex Alcalde; Señor **Francisco Alberto Solano Dávila,** Ex Alcalde, Señor **José Inés Rivas Duarte,** Ex Vice Alcalde Municipal; Señor **Marvin Miranda Solano,** Ex Secretario del Consejo; Señor **Olman Salazar Zamora,** Alcalde; Señora **María Luisa Ugarte González,** Vice Alcalde Municipal, Señora **Cristina del Carmen García Urbina,** Secretaria del Consejo Municipal, Señor **Francisco José Quezada Mayorga,** Ex Administrador; Señora **Jazmina del Socorro Reyes Oporta,** Ex cajera y auxiliar contable; Señor **José Francisco Lopez Zamora,** Ex auxiliar contable; **Gabriel Juridini Quintanilla,** Ex Director de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-14

Planificación; Señora **Elisa Jiménez Ramírez**, Ex Responsable de Proyecto; Señor **José Luis Reyes García**, Administrador.- De conformidad al Arto. 53, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador en fechas comprendidas entre el primero al trece de febrero del año dos mil trece, se tomaron declaraciones a las siguientes personas: Señores **Gregorio Bernardo Morales, Orlando Saballos Medina, Francisco Alberto Solano Dávila, Francisco José Quezada Mayorga, Gabriel Jureidini**, todas de cargos ya referidos.- Que con fundamento en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 58 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado, en fechas comprendidas entre el cinco de marzo al tres de abril del año dos mil doce, se dieron a conocer los resultados de control interno relacionados con las operaciones auditadas de la entidad ya mencionada.- Que habiéndose llenado y concluido el procedimiento técnico de la presente Auditoría Especial con arreglo a derecho, y no habiendo más tramites que llenar, ha llegado el caso de resolver y, en vista que las conclusiones derivadas del presente informe de auditoría Presenta Abstención de Opinión sobre el estado de ingresos y desembolsos efectuados de la entidad auditada, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y dos mil cinco, según consta en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la firma de Contadores Públicos Independientes García'S Asociados & Co., por las operaciones efectuadas del diecinueve de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, se encuentra superadas parcialmente por las siguientes razones: **a)** La documentación que respaldan los ingresos y desembolsos efectuados en el año dos mil cinco hasta por la cantidad de **Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Ocho Córdoba (C\$413,908.00)** y **Un Millón Setenta y Seis Mil Setecientos Veintiuno Córdoba con 90/100 (C\$1,076,721.90)**, respectivamente; se encuentran registrados y los desembolsos soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la alcaldía; **b)** Por la falta de control en la entrega de los documentos en los traspasos de gobiernos en las diferentes administraciones (2001-2004; 2005-2008; 2009-2012) e inadecuadas condiciones del local destinado para el resguardo de la documentación soporte de una parte de las operaciones objeto de la auditoria y su deterioro físico, no fue proporcionado para revisión la información siguiente: Libros de Actas de las sesiones del Consejo Municipal de los años dos mil cuatro y dos mil cinco; los expedientes de los proyectos ejecutados con las transferencias presupuestarias del diecinueve de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y los correspondientes al año dos mil cinco; los recibos de tesorería que respaldan los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-14

ingresos del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y de los meses de julio, octubre y diciembre de dos mil cinco de las filiales Espavel, El Cedro, Sawawas y San Antonio; y las conciliaciones bancarias con sus respectivos estados de cuentas bancarias de la cuenta corriente N° 100128051883-1; así mismo, no se elaboró un informe sobre las transferencias presupuestarias, no obstante, los fondos recibidos se incluyeron en el informe de cierre de los ingresos y los desembolsos soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la entidad auditada.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial realizada en La Alcaldía Municipal El Tortuguero, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), para verificar las situaciones que conllevaron a la abstención de opinión en cuanto al Estado de ingresos y desembolsos efectuados de la alcaldía municipal del Tortuguero, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y dos mil cinco, contenido en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la firma de contadores públicos independientes GARCIA, S ASOCIADOS &CO.; por lo que hace a las operaciones efectuadas del diecinueve de junio del año dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a Servidores o Ex Servidores de la Alcaldía del Tortuguero, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente resolución administrativa por conducto del Secretario, a la máxima autoridad de la Alcaldía El Tortuguero, Región Autónoma del Atlántico Sur, (RAAS), el Consejo Municipal, a fin darle el debido y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones de control interno contenidas en el informe de Auditoría examinado, de conformidad con lo dispuesto con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) a partir de su respectiva notificación.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Cuatro (874) de las nueve de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-14

mañana del día tres de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-